



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0221.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Nacional N° 27.397; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.353/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-174/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.353/21 se adjudicó la obra "FINALIZACIÓN DE 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ACUBA", a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 63.810.661,86), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/2021;

Que, con fecha 23 de noviembre del año 2021, la Dirección de Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios, dependiente de la Dirección General de Asesoramiento Técnico, informa que la obra fue adjudicada por un valor equivalente a 754.441,50 UVIs, tomando como Valor de Unidad de Vivienda (UVI) de referencia, al día 02 de julio de 2021, la suma PESOS OCHENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y OCHO (\$ 84.58);

Que, este valor varía según la información suministrada por el Banco Central de la República Argentina;

Que, el valor UVI para el período octubre-21 es de PESOS NOVENTA Y CUATRO, CON SIETE CENTAVOS (\$ 94.07)

Que, según lo indicado por la Dirección General de Vivienda Social, se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley N° 27.397 de Redeterminación de Precios en los contratos de Obra Pública destinados a vivienda, habiéndose alcanzado el noventa por ciento (90 %) del avance de Obra proyectado y aprobado;

Que, en virtud de ello, se procedió a realizar el cálculo de la diferencia por reajuste, entre el UVI de referencia y el UVI al día 31 de octubre del año 2021 - período del Certificado N° 2 -, tramitado por Solicitud de Pedido N° 3-501-174/2021;

Que, los cálculos efectuados arrojan un saldo a reajustar de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SIETE, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 525.037,70);

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION 10/21	DIFERENCIA UVIS CONVENIO – MES CERTIFICACION 10/21	CANTIDAD UVIS – CERTIFICADO EN EL MES 10/21	IMPORTE
\$ 94.07	\$ 9.49	55325.36	\$ 525.037,70

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase el cálculo de la diferencia de reajuste entre el valor UVI de referencia y el valor UVI al día 31 de octubre del año 2021 - período del Certificado N° 2 -, correspondiente a la obra “FINALIZACION DE 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ACUBA”, adjudicada a la empresa DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SIETE, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 525.037,70), trámitedo por Solicitud de Pedido N° 3-501-174/2021, según el siguiente detalle:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION 10/21	DIFERENCIA UVIS CONVENIO – MES CERTIFICACION 10/21	CANTIDAD UVIS – CERTIFICADO EN EL MES 10/21	IMPORTE
\$ 94.07	\$ 9.49	55.325.36	\$ 525.037,70

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.51 (Finalización de 161 Viviendas e Infr. Barrio Acuba) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precio por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda, y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

